

Sesión N° 1.471  
 Celebrada el 29 de Septiembre de 1954

Se abre la sesión a las 14.30 horas

Presidencia del señor Schmidt; asisten los Directores señores Adelman, Amunátegui, Durán, Fernández, Grand, Izquierdo, Sagarrigue, Sotillo, Müller, Olguin, Prieto y Vidal, el Gerente General señor Herrera y el Subgerente Secretario señor Arriagada.

Concurran, además, el Gerente de Santiago señor del Río, y el Fiscal señor Mackenna.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.470, de fecha 22 del presente y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 21 hasta el 27 de Septiembre de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	₪	122.006.087,24
Letras descontadas a la Cia. de Acero del Pacífico		22.000.000.-
Letras descontadas a/c de la Cia. de Acero del Pacífico		16.150.499,67
Redescuentos a Bancos Accionistas		777.663.512,72
Redescuentos al Bco. del Estado de Chile Art. 84 D.F.L. 126		263.372.346,21
Letras descontadas a/c F.F.C.C. del Estado, Ley 7140		25.405.867.-
Préstamos Leyes 6421-9220, D.F.L. 46, 87 y 382 (Inaco)		110.000.000.-

Operaciones con el público

resultas por el Comité.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones N.º 113 y 114, de fechas 27 y 29 del mes en curso.

Letras no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da cuenta que según informe presentado por el Revisor General del Banco, en el período comprendido entre el 21 y el 28 de Septiembre de 1954, fue enviada a la Notaría, para su protesto por falta de pago, la siguiente letra:

A cargo de [redacted]  
Girada y descontada [redacted]  
Cantidad \$ 3.280.290.-  
Vencimiento 23 de Septiembre de 1954.  
enviada a la Notaría el 24 de Septiembre de 1954.

Solicitud aprobada en Comité N.º 103 de 23 de Agosto de 1954. Esta letra fue pagada por la firma aceptante, a su vencimiento, con cheque de [redacted] que fue devuelto por fondos en cobro, lo que originó el protesto de la letra.

Posteriormente el cheque fue pagado por el [redacted] quien manifestó que, sólo por una inadvertencia, no le dió curso oportuno. Con fecha 25 del presente se retiró de la Notaría la letra en referencia.

En cuanto a la letra a cargo de [redacted] por la suma de \$ 618.727.- de cuyo protesto di cuenta en mi informe anterior, N.º 106, fue cancelada en nuestra Sucursal de Temuco con fecha 22 de Septiembre ppdo., por el descontante Sr. Alfonso Salazar Ravanal.

Redescuentos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 27 de Septiembre de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Ind Americano	\$	454.775.000.-
de Chile		1.690.655.000.-
Español-Chile		571.910.000.-
Francés e Italianos		40.303.000.-
Italianos		125.595.000.-
de Talca		99.307.000.-
de Concepción		38.353.000
de Osorno y La Unión		202.434.000
Sur de Chile		30.366.000
Israelita de Chile		48.476.000
		<hr/>
		3.252.474.000
Redescuentos Res. del Estado D.F.L. 126		<hr/>
Dist. Agric. Art. 85 D.F.L. 126		2.228.244.000
		974.000.000

Pluris. Art. 86. D. F. L. 126

600.000.000.-  
3.805.244.000.-

Solicitud aumento de margen. - El Gerente General expresa, que el Banco Italiano, en carta de esta fecha, solicita que se le autorice redescuentar letras por la suma de \$40.353.544,51, en atención a que han debido afrontarse fuertes retiros de fondos.

Agrega el Sr. Gerente, que el [redacted] debe actualmente, por concepto de redescuentos \$185.500.000.- que sumado a la cantidad de \$40.353.544,51 que recibirán, daría un total de \$225.853.544,51 - en circunstancias que su capital y reserva asciende a \$181.400.000.- y el 20% de exeso sobre este margen representa \$36.280.000.- o sea, que el límite máximo autorizado por el Directorio alcanzaría a \$217.680.000.- En consecuencia, al aprobarse la solicitud presentada por el [redacted] este límite se excedería en una suma de \$8.250.000.-

Señala el Gerente General, que este Banco ha mantenido sus operaciones dentro del margen de expansión de 1,75% señalado por el Banco Central y la Superintendencia de Bancos en la circular conjunta de 16 de Agosto último, y que su actual apremio de caja obedece, como se ha dicho, a los fuertes giros a que ha debido hacer frente.

En virtud de lo expuesto y después de un breve cambio de ideas, se acuerda autorizar al [redacted] por esta vez, el redescuento de las letras que solicita, fijándole, transitoriamente, como límite de estas operaciones, la suma de \$225.000.000.-

Visaciones Ley 5.185

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$179.500.000.- al 27 de Septiembre de 1954.

Decisiones

Traspasos. De acuerdo con el artículo 34, inciso final del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

N° accs.	Tenedor	Cesionario	Clase
7	Ana Bertha rda. de Chiarella	Mercedes Chiarella de Mattaloni	"B"
7	id	Laura Chiarella Berho	"B"
8	id	Berta Chiarella de Perals	"B"
3	Alejandro Franko Puga	Soc. Alejandro Franko Puga	"B"

Casa de Moneda de Chile

Anticipo en conformidad artículo 2°, Ley 11.543. - La Casa de Moneda de Chile, en carta N° 816/232, de fecha 27 del actual, solicita, para continuar atendiendo los gastos que demanda la acuñación de monedas de aluminio de \$1.- que se le aumente en \$12.000.000.- el anticipo por \$8.000.000.- otorgado por el Directorio del Banco Central en sesión N° 1.457, de 7 de Julio ppdo., en conformidad a lo señalado en el artículo 2° de la Ley N° 11.543.

El Gerente General expresa que, en efecto, en Junio último se impartió a la Casa de Moneda de Chile una orden de acuñación de monedas de aluminio de \$1.- por la cantidad de \$50.000.000.- de la cual ha entregado hasta la fecha \$20.850.000.- quedando en conse-

cuencia un saldo de \$ 29.150.000.- Añega que, como está en conocimiento de los señores Directores, el costo de estas monedas puede calcularse aproximadamente en 90 centavos cada una, de los cuales 12 centavos corresponden al valor del aluminio y 78 centavos a los costos de laminación y obra de mano. Por consiguiente, la cantidad de \$ 50.000.000.- en monedas de \$ 1.- representa para el Banco un gasto de \$ 45.000.000.-, del cual, hasta la fecha, se ha autorizado a la Casa de Moneda de Chile la suma de \$ 3.000.000.- Por estas razones considera el señor Herrera que no había inconveniente en aumentar esta cantidad en \$ 12.000.000.- lo que daría un total de \$ 20.000.000.- como anticipo por las órdenes de acuñación impartidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 11.543.

Después de un breve cambio de ideas, así se acuerda.

Banco del Estado de Chile

Solicitud préstamo artículo 86, Decreto con Fuerza de Ley Nº 126. - El Secretario le una carta, de fecha 23 del actual, del Banco del Estado de Chile, en la que solicita se le conceda un préstamo por \$ 300.000.000.- al plazo de 180 días y al 2% de interés anual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 126, Orgánico de dicha Institución.

Lejale la comunicación que con fecha 1º del mes en curso, se formuló igual solicitud, que el Director del Banco Central conoció en sesión Nº 1.466 y acordó dejar pendiente hasta saber la opinión que le merecía al señor Ministro de Hacienda. Debidamente autorizados por dicho Secretario de Estado remuevan la petición de préstamo, haciendo presente que necesitan con urgencia disponer de estos recursos para satisfacer la creciente demanda de crédito, motivada por las necesidades de los productores del país.

Añega, que el Banco del Estado de Chile se ha visto últimamente obligado a limitar la expansión de las colocaciones porque no cuenta con disponibilidades suficientes, lo que puede provocar una grave perturbación en las actividades de la producción, especialmente en la agricultura. Por otra parte, los depósitos de esta institución, en lo que va corrido del segundo semestre, acausan una disminución de 365 millones de pesos, en circunstancias que en el primer semestre del presente año aumentaron en 3.270 millones.

El Gerente General expresa que, en efecto, el señor Ministro de Hacienda está de acuerdo con la petición de préstamo presentada por el Banco del Estado de Chile para dar curso a las solicitudes de crédito presentadas a sus Departamentos Agrícola e Industrial.

En la primera carta, continúa el Gerente General, el Banco del Estado de Chile incluyó el curso seguido por las operaciones generales de dicha institución durante el primer semestre de este año, cuyos re-

sultados califica de satisfactorios, aludiendo el desarrollo alcanzado en dichos períodos por los rubros de depósitos, colocaciones e inversiones. De la expresión de las cifras se desprende que el Banco del Estado de Chile realizó una efectiva labor durante el primer semestre, utilizando sus propios recursos y reduciendo en 434 millones de pesos sus compromisos con el Banco Central, comparando las cifras de cierre al 30 de Junio de 1954 y las correspondientes al 31 de Diciembre de 1953. Sin embargo, entre el 30 de Junio y el 20 de Septiembre los depósitos experimentaron una disminución de 365 millones de pesos. Estas circunstancias han obligado al Banco del Estado de Chile a restringir sus colocaciones las que, en el caso del Departamento Bancario, han disminuido en el segundo semestre de este año, hasta el 20 del mes en curso, en aproximadamente 900 millones de pesos. En el Departamento Hipotecario la disminución es de... \$7.000.000.-; en el Departamento Agrícola se ha producido un aumento de... \$1.056.000.000.- y en el Departamento Industrial un aumento de \$477.000.000.-

Agrega el señor Herrera que la tasa de crecimiento de 1,75% de las colocaciones mensuales, de acuerdo con las normas señaladas en la circular conjunta de 16 de Agosto último, ha sido observada rigurosamente por el Departamento Bancario del Banco del Estado, habiéndose producido un margen no utilizado de \$800.000.000.- para dar preferencia a los créditos que cursan sus Departamentos Agrícola e Industrial. Señala también que, aun cuando estos Departamentos habían quedado al margen de las medidas de control cuantitativo y cualitativo, el Banco del Estado por su propia iniciativa se había impuesto un margen de crecimiento mensual de 2% para el total de sus colocaciones. Esta medida, informada el Gerente General, fue dejada sin efecto y en la actualidad solo el Departamento Bancario se ajusta al margen de 1,75%.

El señor Amunátegui recuerda que a insinuación suya se postergó el estudio de esta materia hasta conocer la opinión del señor Ministro de Hacienda. Considera que, dada la relación que tiene con las medidas de control de créditos propiciada por el Gobierno debería el señor Prat exponer sus puntos de vista directamente al Directorio y no por intermedio del Banco del Estado, como lo ha hecho en esta oportunidad.

El Gerente General se refiere en seguida a una consulta formulada por el señor Izquierdo y expresa que la Superintendencia de Bancos autorizó a los Departamentos Agrícola e Industrial del Banco del Estado para expandir sus colocaciones sin sujeción a las normas indicadas en la circular conjunta de ese Organismo y del Banco Central de Chile que, como tantas veces se ha dicho, solo permite un crecimiento de 1,75% mensual, sin hacer diferencias entre los diversos Departamentos.

A propósito de lo anterior, el señor Müller deja constancia que no es aceptable que la Superintendencia de Bancos, sin consultar al Banco Central, haya impartido tales instrucciones porque es esta

una materia que deben resolver de común acuerdo ese Organismo y el Banco Central.

Estima el señor Director, que es conveniente manifestar a la Superintendencia de Bancos que el Directorio considera inconveniente que las instrucciones sobre control crediticio sean modificadas, sin previa consulta al Banco Central.

Además, solicita a la Gerencia, el señor Müller, que estudie que clase de operaciones a plazos mayores de 90 días puedan efectuar los Bancos comerciales en beneficio de la agricultura y de la industria, en conformidad con las leyes vigentes, con el objeto de considerar a base de esta información, si es conveniente hacer efectiva a los Bancos la exención que la Superintendencia ha permitido al Banco del Estado.

El señor Fernández también considera que la Superintendencia de Bancos no debió impartir instrucciones sobre control de crédito sin la auencia del Banco Central.

En cuanto a la petición de crédito formulada por el Banco del Estado, estima el señor Director que debe accederse a ella porque se trata de operaciones que antes efectuaba la Caja de Crédito Agrario y el Instituto de Crédito Industrial, que pasaron a depender del Banco del Estado de Chile, como secciones de dicha repartición y que no corresponden a las que realizan los Bancos comerciales.

Respecto al informe solicitado por el señor Müller a la Gerencia, acerca de las operaciones a largo plazo que puedan realizar los Bancos particulares para fomento de la agricultura y de la industria, estima el señor Fernández que sería conveniente adicionar a dicho informe una investigación respecto a si estas las realizan o tienen interés en efectuarlas, de acuerdo con las facultades legales vigentes, con el objeto de poder apreciar el volumen de estos créditos.

El señor Aguirre expresa que, desde el momento que el Banco del Estado también concede crédito a los agricultores a través del Departamento Bancario Extraordinario por ellos intereses muy altos, es indispensable, antes de acceder a lo solicitado, dejar en claro que la Institución los destinará a satisfacer las demandas de las actividades agropecuarias e industriales que se pidan a los departamentos respectivos.

El Fiscal señor Mackenna manifiesta, en relación con la materia en estudio, que el señor Ministro de Hacienda declaró en el Consejo del Banco del Estado que era su propósito financiar las demandas de crédito de la Institución con recursos fiscales; en seguida con los depósitos que el Fisco mantiene en los Bancos Comerciales y que deben pasar al Banco del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica y, solo en últimos términos,

recurrir con tal objeto al Banco Central. Señala, además el señor Mackenna, que a contar del 1° de Octubre, recibirá el Banco del Estado, por traspaso de fondos fiscales de los Bancos Comerciales, la cantidad de 300 millones de pesos, mensuales.

El señor Lagarrigue hace presente que de lo expuesto por el Fiscal se deduce que la intención del señor Ministro de Hacienda fue que sólo en última instancia se recurriera al Banco Central para obtener fondos para los departamentos Agrícola e Industrial, de manera que la solicitud formulada por el Banco del Estado indica que no le ha sido posible obtener estos recursos en otra forma.

El Gerente General señala que el señor Ministro de Hacienda no conoció previamente la solicitud de préstamo formulada por el Banco del Estado en carta de fecha 1° de Septiembre en curso, pero que después de una reunión especial del Directorio de esa institución, a la que concurren el señor Prat, se impuso de esta petición y accedió a ella, siempre que no se pudieran obtener estos recursos de los organismos fiscales.

Propone en seguida el Gerente General autorizar a la Inesa para que pueda conceder el préstamo solicitado por el Banco del Estado de Chile, al plazo de 30 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de su Ley Orgánica, y siempre que se cuente para estos efectos con la autorización del señor Ministro de Hacienda. Hace presente el señor Henner, que el crédito solicitado, si bien tiene los caracteres de una operación de redescuento, es aconsejable por razones de seguridad y comodidad para el Banco del Estado, concederlo como préstamo, ya que la institución tiene parte considerable de su cartera descontable en sus diversas sucursales.

El señor Durán manifiesta, en relación con lo señalado por el señor Müller respecto a la conveniencia de dejar al margen de la limitación restrictiva a los préstamos de fomento agrícola a plazos mayores de los convenidos que efectúan los Bancos Comerciales, de acuerdo con las leyes vigentes, que en la práctica estas instituciones los realizan acualmente. Señala que a través de firmas importantes, tales como Williamson Balfour y otras, los agricultores obtienen condiciones de pago a largo plazo para sus adquisiciones de maquinarias y enseres agrícolas, mediante la aceptación de letras que son descontadas por las firmas en los Bancos Comerciales y renovadas a su vencimiento, obteniendo de este modo su financiamiento a plazos mayores.

En mérito de lo expuesto se acuerda autorizar a la Inesa para que, previo informe favorable del señor Ministro de Hacienda, dé curso a la operación de préstamo solicitada por el Banco del Estado de Chile, por la suma de \$ 300.000.000. al plazo de 30 días y al 2% de interés anual, garantizado con acciones de primera clase calificadas por el Banco Central o Bours de la cartera del Banco del Estado, cuyo valor nominal deberá exceder por lo menos en un 25% el monto del préstamo, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 126,

Orgánicos de dicha institución.

Se resuelve, asimismo, hacer presente a la Superintendencia de Bancos que el Directorio del Banco Central no estime procedente que esa repartición, por medio de circulares dirigidas a las instituciones bancarias modifique las normas impartidas de común acuerdo, en conformidad con la facultad señalada en la letra a) del art. 42, Título II, de la Ley Orgánica del Banco Central.

Se someterá, además, al estudio del Comité de Informaciones Monetarias un informe que redactará el Gerente General respecto a la naturaleza de las operaciones de crédito efectuadas a través de los Departamentos Agrícola e Industrial del Banco del Estado, y de su eventual similitud con operaciones que puedan efectuar los Bancos Comerciales.

Corporación de Fomento de la Producción.

Solicitud descuento letra en dólares. - El Secretario lee la carta N.º 158/9732 de la Corporación de Fomento de la Producción, en la que solicita se le descuenten letras aceptadas por esa Corporación y giradas por la Empresa Nacional de Petróleo "Buap", por la cantidad de..... US\$ 1.639.000.- en atención a que el 30 del mes en curso deben efectuarse el servicio de los créditos concedidos para la adquisición de maquinarias agrícolas y que fueron contratados en Estados Unidos. Agradece la comunicación, que la solicitud de giro correspondiente se encuentra en trámite de cobertura en el Banco de Chile, la que no ha podido ser cursada por el Consejo Nacional de Comercio Exterior por falta de disponibilidades de divisas. El reintegro de la indicada suma se efectuará de acuerdo con lo establecido en el oficio suscrito por los señores Ministros de Hacienda y de Minería y por el Presidente del Consejo Nacional de Comercio Exterior. La imputación correspondiente se hará con cargo al ítem del Presupuesto en Usos de Extranjería de la Nación, para el presente año, aprobado para la Corporación de Fomento de la Producción.

El Secretario lee además el oficio de fecha 28 del actual, suscrito por los señores Ministros de Hacienda y de Minería y por el Presidente del Consejo Nacional de Comercio Exterior, en el que, para asegurar al Banco Central el reintegro completo y oportuno de la mencionada suma, autorizan a esta institución para que se destine con este objeto las sumas que se obtengan por el sobrepago de las rentas de estufa ya efectuadas, o cualquier ingreso que se perciba por otros conceptos, destinación que se hace sin perjuicio a lo acordado con fecha 28 de Junio último, con el objeto que se cancele totalmente la obligación primitiva de..... US\$ 15.000.000.-, contratada por el Banco Central en el National City Bank of New York, para proporcionar recursos al Fisco.

El Gerente General expresa, que la operación que solicita



la Corporación de Fomento de la Producción con la garantía del Gobierno represente prácticamente una entrega anticipada por parte del Banco Central de los fondos que percibe el Fisco por concepto de sobreprecio en las ventas de cobre ya efectuadas. En esta ocasión, en vez de pedir un anticipo, el Gobierno faculte a la Corporación para que descuenta una letra con la Empresa Nacional de Petróles "Enap" operación que para este Banco reviste mayor seguridad.

Señala el señor Herrera, que el Banco Central cuenta actualmente con la seguridad de ingresos en dólares para efectuar este descuento. En efecto, debe percibir por concepto de sobreprecio por las ventas de cobre ya realizadas la cantidad de US\$ 11.200.000.- de los cuales US\$ 5.000.000.- se destinarían al pago del saldo de la obligación primitiva de US\$ 15.000.000.- contratada con el National City Bank of New York. Por lo tanto, el remanente a favor del Fisco asciende a... US\$ 6.200.000.- Si se descuenta la letra por US\$ 1.639.000.- con cargo a esta suma, quedará un excedente para el Fisco de US\$ 4.561.000.-

El señor Miller observa que si se aprueba el proyecto de ley que concede nuevos trámites a las compañías cupríferas y crea el Instituto del Cobre, el Banco Central dejará de tener intervención en los negocios de cobre y, por lo tanto, necesita hacer una liquidación de las ventas realizadas y pagadas hasta la fecha en que entre en vigencia dicha ley. No debe olvidarse, continúa el señor Director, que con la nueva ley el Fisco no percibirá entradas por concepto de sobreprecio sino que el producto de un impuesto sobre la utilidad de las compañías. En consecuencia, es peligroso para el Banco Central conceder anticipos por ventas ya realizadas y que no han sido todavía pagadas.

El señor Fernández solicita al Fiscal que indique con precisión las ventas de cobre efectuadas por el Banco Central por las cuales el Fisco percibirá por concepto de sobreprecio la suma de US\$ 11.200.000.- a que se ha referido el Gerente General, para los efectos de tener una información completa para eventuales peticiones de anticipos que el Fisco pueda solicitar en el futuro con cargo al sobreprecio en las ventas de cobre.

El Fiscal expresa que en la próxima sesión presentará los antecedentes solicitados por el señor Fernández.

Respecto a la operación de descuento de letras propuesta por la Corporación de Fomento de la Producción, se acuerda, en atención a lo expuesto por el Gerente General, autorizar el descuento de una letra por US\$ 1.639.000.- al plazo de 90 días y al 4% de interés, girada por la Empresa Nacional de Petróles "Enap", y aceptada por la Corporación de Fomento de la Producción. Se destinará al pago de esta obligación las sumas que el Fisco perciba por sobreprecio en las ventas de cobre realizadas hasta la fecha, una vez que se cancele el saldo adeudado del préstamo contratado con el National City Bank, de acuerdo con la autorización concedida por los

Cobre

señores Ministros de Hacienda y de Minería y por el Presidente del Consejo Nacional de Comercio Exterior, de fecha de fecha 29 de Septiembre en sumo.

Política de Ventas.— En relación con las ventas de cobre realizadas por el Banco Central, el señor Durán se refiere a las publicaciones aparecidas en la prensa en las cuales se hacen cargos a esta Institución porque habría comprometido la producción hasta fines del año al precio de 29,5 centavos de dólar por libra, en circunstancias que la cotización de este metal en el mercado de Londres ha llegado a una cifra superior a 33 centavos de dólar, política que habría ocasionado fuertes pérdidas al Fisco.

El Fiscal señor Mackenna expresa, que las ventas de cobre refinado a fuego hechas por el Banco Central de la producción de los próximos tres meses no han sido cerradas a precios fijos sino que al precio que rija en la fecha de entrega. Respecto a las ventas de cobre blando, éstas se efectúan una vez refinado, de manera que el precio se determina también en el momento de la entrega. En cuanto al cobre electrolítico, solamente se han efectuado ventas a precios fijos de 13.000 toneladas, que en un total de producción de cobre de 90.000 tons. para los próximos tres meses, representa una cantidad inferior al 15% del porcentaje total. Las últimas ventas alcanzaron el precio de 30,75 centavos FTS de Antofagasta. El resto del cobre electrolítico se encuentra vendido también al precio que rija en la fecha de la entrega, en consecuencia, son injustos e infundados los cargos que se hacen al Banco Central.

El señor Fernández considera que sería conveniente dar a conocer al señor Ministro de Minería el programa de ventas de cobre del Banco Central para los próximos tres meses, con el objeto de dejar en claro la actuación que le ha correspondido en esta materia.

Los señores Eguirra y Durán consideran indispensable publicar la nota que se envió al señor Ministro de Minería, con el objeto de desvirtuar, ante la opinión pública, los cargos que se le pretendió hacer al Banco Central.

El señor Adelsamer estima que no procede publicar la nota que se envió al señor Ministro de Minería porque las informaciones aparecidas en la prensa no son de fuente responsable y carecen de fundamento.

Después de un breve debate se acuerda enviar al señor Ministro de Minería una nota dándole a conocer en detalle las ventas comprometidas por el Banco Central del cobre que se producirá en los próximos tres meses, haciéndole presente que el Banco se proponía publicar en la prensa un extracto de esta información.

Plavalios de obligaciones.— El Gerente General expresa, que la Corporación

Transportes Colección

de Fomento de la Producción aducida al Banco Central cinco pagaris cuyo saldo en esta fecha asciende a \$123.177.886,06.- suscritos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 7747, para la Empresa Nacional de Transportes Colección, Ley 8132, artículos 4°. Los documentos N°s 3, 4 y 5, por un total de \$105.177.886,06 equivalen a.....  
 \$3.387.424,74 al cambio de \$31,10. La cantidad anterior corresponde al saldo a que se encuentran reducidos estos documentos que fueron contratados como sigue:

"Pagari N° 3, operado el 6 de Junio de 1947 por \$93.300.000.-  
 con vencimiento al 4 de Diciembre de 1947, al 3% de interés anual;  
 renovable con abonos del 5% semestral:

Este pagari ha recibido abonos a capital por \$55.980.000.-  
 se encuentra reducido a \$37.320.000.- y vencido el 4 de Diciembre de 1953. Sus intereses están pagados hasta el 28 de Abril de 1954:

\$36.610.636,06

"Pagari N° 4, operado el 25 de Agosto de 1948 por \$31.100.000.-  
 con vencimiento al 25 de Febrero de 1949, al 3% de interés  
 anual y renovable con abonos del 5% semestral:

Este pagari ha recibido abonos a capital por \$15.550.000.-  
 se encuentra reducido a \$15.550.000.- y vencido el 25 de Febrero de 1954. Sus intereses están pagados hasta el 8 de Octubre de 1953:

\$15.550.000.-

"Pagari N° 5, operado el 11 de Marzo de 1949 por \$96.395.000.-  
 con vencimiento al 11 de Septiembre de 1949, al 3% de interés  
 anual y renovable con abonos del 5% semestral:

Este pagari ha recibido abonos a capital por \$43.377.700,  
 se encuentra reducido a \$53.017.250.- y vencido el 11 de Marzo de 1954. Sus intereses están pagados hasta el 8 de Octubre de 1953:

\$53.017.250.-

\$105.177.886,06

Señala el señor Herrera, que los documentos asignados con los números 3, 4 y 5, contienen una cláusula del siguiente tenor:

"La amortización y los intereses se pagarán por semestres vencidos y se calcularán sobre el valor en moneda corriente que resulte de convertir los dólares, en cada fecha de pago, al tipo de cambio que rija para esta clase de operaciones de conformidad con las normas del Banco Central de Chile".

En atención a que la actual paridad del dólar es de \$110.-  
 procede establecer el saldo de estos pagaris en la moneda corriente equivalente a la paridad oficial, lo que arroja una diferencia de \$269.238.475,70 producto de la revaluación de estas obligaciones.

Por Decreto con Fuerza de Ley N° 54, de fecha 24 de Abril de 1953, agrega el Gerente General, se expropiaron todas las acciones y derechos de la Corporación de Fomento de la Producción en la Empresa Nacional

de Transportes Colectivos y se transfirieron estos, con los demás bienes de esta sociedad, a una nueva empresa que se denominó Empresa de Transportes Colectivos del Estado. Este Decreto puso fin a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos, quedando los derechos y obligaciones establecidos en los diferentes contratos suscritos, de cargo de esta nueva entidad. Sin embargo, la referida obligación por no haberse hecho cargo expresamente la nueva empresa de su servicio, es obligación fiscal, según los términos del Decreto con Fuerza de Ley N° 54.

En la Ley de Presupuestos para el presente año se concedió la suma de \$12.000.000 para cubrir el pago de las obligaciones pendientes contratadas por la ex Empresa Nacional de Transportes Colectivos, suma insuficiente para atender el servicio de estas obligaciones.

Debido a que actualmente el servicio de las deudas contraídas por la Corporación de Fomento de la Producción para la Empresa Nacional de Transportes Colectivos son de cargo del Fisco, propone el Gerente General contabilizarlas al nuevo tipo de cambio de \$110.- y destinar el producto de la revaluación de estas obligaciones al pago de los intereses, amortizaciones e impuestos acumulados hasta la fecha, abonando el saldo al capital a que quedan reducidos.

Señala el señor Hennera, que se trate en realidad de una mera operación de contabilidad que es conveniente hacer con el objeto de dejar contabilizadas estas obligaciones con equivalencia en dólares a la actual paridad de \$110.- por dólar.

El señor Izquierdo es partidario de solicitar al señor Ministro de Hacienda que presente al Congreso Nacional un proyecto ley refundiendo estas obligaciones con las deudas fiscales pendientes en el Banco Central.

Los señores Müller y Prieto destacan que no constituye una buena práctica el hecho de que el Fisco financie sus obligaciones con el Banco Central, usando para ello del producto que obtiene mediante la modificación de la paridad oficial del peso chileno.

De acuerdo con lo expuesto por el Gerente General se acuerda proceder a contabilizar en los libros del Banco Central, al tipo de cambio de \$110.- por dólar, los pagarés N° 3.445, suscritos por la Corporación de Fomento de la Producción para la Empresa Nacional de Transportes Colectivos, Ley 8133, artículo 4°, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 7747, art. 40 letra c). - El saldo de estos documentos que hasta la fecha ascendía a US\$ 3.387.424,74, contabilizados al tipo de cambio de \$31.- representaba \$105.177.936,06 ya la actual paridad equivale a US\$ 374.416.361,76.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47, Título III, de

la Ley Orgánica del Banco Central, el Directorio acuerda, con el voto conforme de los tres representantes fiscales, destinar la diferencia que resulte en moneda corriente por la modificación del tipo de cambio, es decir \$269.238.475,70.- a cancelar los intereses, amortización e impuestos aduadados hasta la fecha sobre estos documentos y el saldo a la amortización del capital correspondiente a estas obligaciones.

Creditos

Control cuantitativo y cualitativo. - Solicitud del Banco de Crédito e Inversiones. El Gerente General expresa que el [redacted], en carta de fecha 13 del mes en curso, dirigida a la Superintendencia de Bancos, solicita acogerse a lo previsto en la letra c) del 2º de la circular conjunta del 16 de Agosto ppdo., que se refiere a una ampliación de su cuota de expansión crediticia, porque ha aumentado en los millones de pesos su capital y reserva y ha constituido una nueva provisión de 10 millones de pesos, que fueron aprobadas en la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 20 de Julio último.

En su parte, la Superintendencia de Bancos, en carta de fecha 16 del actual expresa que considera atendibles las razones en que el [redacted] fundamenta su petición, pero estima que aparte de la cuota de encerramiento mensual que le fue fijada solo procedría autorizar una expansión global de sus colocaciones en \$40.800.000.- suma que corresponde al aumento experimentado en su capital y reserva, desde el 31 de Mayo último fecha inicial del control cuantitativo hasta el 31 de Agosto ppdo., La nueva provisión por \$10.000.000.- que ha constituido, estima el señor Superintendente que no debe computarse, porque no significa un aumento de capital o reserva y la circular conjunta no contempla ese tipo de resguardo como fundamento para autorizar una expansión adicional de crédito.

Sobre el particular, se acuerda manifestar al señor Superintendente de Bancos que el Directorio del Banco Central de Chile en su parte su criterio respecto a esta solicitud, en el sentido de que solo procede autorizar al [redacted] para que elevé sus colocaciones en la suma de \$40.800.000.- cantidad que corresponde al aumento de su capital y reserva, desde el 31 de Mayo fecha inicial del control cuantitativo hasta el 31 de Agosto último.

Se. Agrícola y Ganadera Valdivia "Saras"

Contribución V. Exposición Agrícola y Ganadera. - Se acuerda autorizar a la Sucursal del Banco en Valdivia para que ponga a disposición de la Sociedad Agrícola y Ganadera Valdivia, "Saras", la suma de \$40.000.- a fin de que lo destine a instituir en su Exposición Agrícola y Ganadera, que se celebrará durante los días 8 al 14 de Noviembre próximo, uno o más premios, a nombre de esta Institución.

Firmas autorizadas

El Gerente General solicita el asentimiento del Directorio para incluir en la lista de las firmas autorizadas la del funcionario

varios del Banco señor Raúl Calderín, que ha sido ascendido a Primer  
Cajero de la Sucursal de Antofagasta.

Así se acuerda!

Empleados

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de los  
Estatutos, el Vicepresidente y el Gerente General dan cuenta que, para  
llevar una vacante de auxiliar en la Oficina de Santiago producida  
por la renuncia de la señorita Patricia Clara Marchant, han de-  
signado a la señorita Gladys MacLean Urgue.

La señorita MacLean percibirá el sueldo vital corres-  
pondiente y empezará a prestar sus servicios el 1º de Noviembre pró-  
ximo.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

*[Handwritten signature]*

Enio Scherer

*[A collection of handwritten signatures and initials, including names like Pineda, MacLean, and others.]*

Se deja testimonio que el Director Sr. Rafael Pineda, falleció  
sin haber firmado la presente acta

*[Handwritten signature]*  
Secretario